



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto la distribución, entre las Cajas de recluta, de los sesenta mil hombres que forman el contingente del reemplazo de mil novecientos cinco, hecha por Mi decreto de treinta de septiembre del mismo año.

Artículo 2.º El nuevo cupo será de cuarenta y ocho mil hombres, distribuidos entre las cajas de recluta de la Península, Baleares y Canarias, en la forma señalada en los adjuntos estados números uno, dos y tres.

Artículo 3.º Las Comisiones mixtas y las cajas de recluta cumplimentarán con toda urgencia este decreto en la forma que determina el capítulo diez y seis de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

AGUSTÍN LUQUE

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año 1905, compuesto de los reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley de reclutamiento.

Estado num. 1

CAJAS DE LA PENINSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO
Madrid núm. 1.....	831	292
Madrid núm. 2.....	783	275
Madrid núm. 3.....	876	308
Getafe núm. 4.....	978	343
Alcalá núm. 5.....	895	315
Toledo núm. 6.....	1.384	486
Talavera núm. 7.....	1.440	506
Segovia núm. 8.....	1.183	415
Avila núm. 9.....	1.524	535
Ciudad Real núm. 10.....	1.305	459
Alcázar de San Juan núm. 11.....	1.231	432
Badajoz núm. 12.....	1.496	526
Zaira núm. 13.....	1.668	585

CAJAS DE LA PENINSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO
Villanueva de la Serena núm. 14.....	1.205	423
Cáceres núm. 15 ..	1.329	466
Plasencia núm. 16	1.126	395
Guadalajara núm. 17.....	1.522	535
Sevilla núm. 18.....	981	345
Utrera núm. 19.....	1.012	355
Carmona núm. 20.....	955	335
Osuna núm. 21	967	339
Córdoba núm. 22.....	1.177	414
Lucena núm. 23.....	1.020	358
Montoro núm. 24.....	853	299
Huelva núm. 25	911	320
Valverde del Camino núm. 26.....	1.190	418
Cádiz núm. 27.....	867	301
Jerez núm. 28	1.066	374
Algeciras núm. 29.....	1.052	370
Jaén núm. 30.....	1.308	458
Ubeda núm. 31	1.065	374
Linares núm. 32.....	1.014	356
Granada núm. 33.....	1.094	384
Guadix núm. 34	1.116	392
Motril núm. 35	1.261	443
Málaga núm. 36.....	1.427	501
Antequera núm. 37	1.259	442
Ronda núm. 38.....	1.057	371
Almería núm. 39.....	1.532	539
Huércal-Overa núm. 40.....	1.343	472
Valencia núm. 41.....	1.095	385
Valencia núm. 42.....	1.115	391
Valencia núm. 43.....	1.067	374
Játiva núm. 44	1.158	406
Alicante núm. 45	1.165	409
Castellón núm. 46.....	1.315	462
Vinaroz núm. 47.....	1.071	376
Alicante núm. 48.....	1.164	409
Alcoy núm. 49.....	1.332	468
Orihuela núm. 50.....	1.159	407
Murcia núm. 51.....	986	346
Cartagena núm. 52	934	328
Lorca núm. 53.....	1.053	370
Cieza núm. 54.....	1.227	431
Albacete núm. 55.....	851	299
Hellín núm. 56	923	324
Ouena núm. 57.....	887	311
Tarancón núm. 58.....	712	251
Teruel núm. 59	847	298
Alcañiz núm. 60.....	995	349
Barcelona núm. 61.....	1.064	374
Barcelona núm. 62.....	1.033	362
Barcelona núm. 63.....	1.255	441
Mataró núm. 64.....	907	318
Tarrasa núm. 65.....	1.003	352
Manresa núm. 66.....	1.457	512
Villafranca del Panadés núm. 67.....	980	326

CAJAS DE LA PENINSULA	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 152 de la ley	CUPO
Lérida núm. 68	1.048	368
Balaguer núm. 69	1.435	504
Gerona núm. 70	1.377	483
Olot núm. 71	1.127	396
Tarragona núm. 72	1.273	447
Tortosa núm. 73	1.358	477
Zaragoza núm. 74	787	276
Zaragoza núm. 75	1.162	408
Calatayud núm. 76	1.029	362
Huesca núm. 77	895	315
Barbastro núm. 78	1.299	456
Pamplona núm. 79	1.418	498
Tafalla núm. 80	1.292	453
Logroño núm. 81	1.353	475
Burgos núm. 82	1.529	537
Miranda núm. 83	1.070	376
Vitoria núm. 84	791	278
San Sebastián núm. 85	1.656	562
Bilbao núm. 86	1.054	371
Durango núm. 87	1.009	354
Santander núm. 88	903	317
Torrelavega núm. 89	984	346
Soria núm. 90	1.113	391
Palencia núm. 91	1.424	500
León núm. 92	1.466	515
Astorga núm. 93	1.337	469
Valladolid núm. 94	1.063	374
Medina del Campo núm. 95	929	326
Zamora núm. 96	1.123	394
Toro núm. 97	959	337
Salamanca núm. 98	1.348	474
Ciudad Rodrigo núm. 99	898	315
Oviedo núm. 100	1.047	368
Infiesto núm. 101	843	296
Gijón núm. 102	943	333
Tineo núm. 103	779	273
La Coruña núm. 104	1.065	374
Santiago núm. 105	937	329
Betanzos núm. 106	1.035	363
El Ferrol núm. 107	776	273
Orense núm. 108	1.013	356
Allariz núm. 109	930	326
Valdeorras núm. 110	813	286
Lugo núm. 111	1.569	551
Mondoñedo núm. 112	759	267
Monforte núm. 113	945	332
Pontevedra núm. 114	863	303
La Estrada núm. 115	723	254
Vigo núm. 116	863	303
TOTALES	128.410	45.096
Estado núm. 2		
ISLAS BALEARES		
Mallorca	1.740	1.128
Menorca	278	173
Ibiza-Formentera	154	67
TOTALES	2.172	1.368
Estado núm. 3		
ISLAS CANARIAS		
Tenerife	835	640
Gran Canaria	877	640
La Palma	200	130
Lanzarote	148	42
Fuerteventura	112	42
Gomera-Hierro	129	42
TOTALES	2.301	1.536
Resumen de los tres estados anteriores		
Cajas de la Península	128.410	45.096
Islas Baleares	2.172	1.368
Islas Canarias	2.301	1.536
TOTALES GENERALES	132.883	48.000

Madrid 15 de noviembre de 1906.—Aprobados por S. M.—Luque

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Bajas

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército, falleció el día 7 del corriente mes, en esta corte, el inspector médico de primera clase, en situación de reserva, **D. José Madera y Montero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla que existe, al capitán del regimiento Infantería de Vad Ras núm. 50, **D. Eduardo Baura Matallanos**, y á las secciones de Ordenanzas del mismo Ministerio, al capitán del batallón de segunda reserva de Motril núm. 35, **D. Salvador Perinat Torreblanca**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Ciclismo

Circular. Excmo. Sr.: En vista del «Reglamento provisional para el servicio é instrucción del ciclismo en el Ejército, de la cartilla para la instrucción especial del ciclista, y de las disposiciones transitorias para reorganizar este servicio», presentados por el Estado Mayor Central, los cuales, con ligeras modificaciones, han sido redactados por la comisión nombrada al efecto por real orden circular de 3 de julio último (C. L. núm. 112), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el reglamento, cartilla é instrucciones transitorias de referencia, y disponer quede la cartilla se haga por separado una tirada de 1.000 ejemplares, con objeto de que puedan servir para la instrucción de los ciclistas que forman hoy las secciones y grupos creados por la real orden circular ya citada de 3 de julio último, así como para los que en lo sucesivo ingresen en las mismas; debiendo darse á esta cartilla dimensiones adecuadas á un libro de bolsillo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al personal, que luego se cita y que ha formado la comisión antedicha, se le den las gracias, y se le haga saber el agrado con que ha visto el celo y laboriosidad desarrollados para llevar á cabo su cometido en el brevísimo plazo de un mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Presidente

Coronel de Infantería, **D. Juan López Herrero**.

Vocales

Comandante de Estado Mayor, **D. Fernando de Litián y Martínez Alonso**.

Comandante de Infantería, D. Bernardo López Antequera.
Capitán de Ingenieros, D. Luis Alonso Pérez.
Idem de Artillería, D. Fulgencio Quetcutti y Delgado.
Idem de Infantería, D. Eduardo López Ochoa y Portuondo.

Disposiciones transitorias

1.ª Con arreglo á lo que disponen los artículos 11 y 13 de la real orden circular de 3 de julio último (C. L. número 112), la plantilla que para la sección ciclista del Estado Mayor Central del Ejército marca el artículo 5.º del reglamento, se constituirá, por ahora, con sólo el personal de tropa que tenía en el batallón de Ferrocarriles, ó sea

- 1 sargento.
- 4 cabos.
- 24 soldados.

2.ª Asimismo, y con arreglo á los artículos 8.º y 22 de la misma real orden, las secciones y grupos ciclistas de los Cuerpos de ejército, Capitanías generales y Comandancias de las tropas de Artillería, se constituirán en la actualidad en la forma que á continuación se indica, sin perjuicio de ir aumentando este personal á medida que vayan adquiriéndose máquinas para este objeto y para crear las secciones de Ceuta y Melilla que han de organizarse. (Artículo 2.º del reglamento).

Cada sección de los Cuerpos de ejército

- | | | |
|--|----|------------|
| 1.º al 6.º inclusive tendrá..... | 24 | ciclistas. |
| Idem id. del 7.º id..... | 8 | ídem. |
| La de la Capitanía general de Galicia..... | 8 | ídem. |
| Cada una de las de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria..... | 7 | ídem. |
| Cada grupo de las comandancias de las tropas de Artillería..... | 3 | ídem. |

3.ª A juicio del general de Cuerpo de ejército ó Capitán general, queda determinar si el cuadro de clases ha de mantenerse completo, ó la proporción en el cual debe reducirse, mientras las secciones no tengan todo su efectivo.

4.ª La sección ciclista del Estado Mayor Central conservará á cargo del oficial que la manda, las máquinas, herramientas y efectos para el servicio é instrucción que, pertenecientes á la misma, le entregará el batallón de Ferrocarriles; lo mismo harán los cuerpos que tenían bicicletas, herramientas y efectos anexos al ciclismo, á los jefes respectivos de las secciones y grupos de ciclistas de los Cuerpos de ejército, Capitanías generales y Comandancias de las tropas de Artillería.

Los oficiales de las secciones y grupos citados se harán cargo del material que se les entregue, así como del que reciban del batallón de Ferrocarriles, haciendo la clasificación de las máquinas en máquinas de servicio y máquinas de instrucción, consignando el estado en que las reciben al entregárselas, el cual harán constar en inventario, que cursarán á los jefes superiores respectivos y éstos al Estado Mayor Central.

5.ª Con el fin de poder apreciar el grado de instrucción del personal ciclista que procedente de la sección del batallón de Ferrocarriles y del que tenían los cuerpos de Infantería, y clasificarle con arreglo á las categorías que se marcan en los artículos 111 y 112 del reglamento, en 10 de diciembre de este año se verificará un examen extraordinario del personal citado que lo solicite, y que á juicio de los oficiales de las secciones respectivas crean tienen instrucción y condiciones para ello; ateniéndose en este examen á lo que se prescribe en el reglamento (art. 112).

Madrid 13 de noviembre de 1906.

LUQUE

Depósito de la Guerra

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Depósito de la Guerra para que proceda á la publicación del plano de Tánger y sus alrededores en escala de 1:4000, poniéndolo á la venta al precio de una peseta ejemplar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á ese Cuartel general, al teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Jorge Fernández Heredia y Adalid, que se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el comisario de guerra de segunda clase de Administración Militar D. José Motta González, ascendido á dicho empleo por real orden de 3 del actual, (D. O. núm. 239), y que desempeñaba en el de oficial primero el cargo de profesor auxiliar de la Escuela Superior de Guerra, continúe, en comisión, hasta fin del presente curso, auxiliando la clase de Administración Militar y el Detall del citado centro de enseñanza, debiendo percibir el sueldo y gratificaciones que le correspondan por el capítulo 5.º, art. 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 8 del actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. número 123), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, desde primero de diciembre próximo, á los capitanes de Infantería y Estado Mayor, respectivamente, D. Francisco Sánchez Melgar Navarro y D. Eduardo Herrera de la Rosa, la gratificación del profesorado de 1.500 pesetas anuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra:

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transportes

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la compañía de la brigada Topográfica de Ingenieros destacada en el Ferrol se incorpore á la plana mayor en Pontevedra durante la época de trabajos de gabinete, verificando el viaje por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela Superior de Guerra una vacante de profesor auxiliar de las clases de «Servicios de Estado Mayor; comunicaciones en el concepto de su utilización en la guerra; juego de la guerra» y «Dibujo panorámico militar y acuarela» que debe desempeñar un capitán de Estado Mayor, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se anuncie con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de las vigentes instrucciones para el régimen y servicio interior de dicho centro de enseñanza, á fin de que puedan solicitar dicho destino, en la forma que ordena el real decreto de 31 de mayo de 1904 y en el plazo de 20 días á partir de la publicación de esta real orden, los capitanes del citado cuerpo que se consideren con aptitud y reúnan las condiciones que determinan las mencionadas instrucciones aprobadas por real orden de 31 de agosto de 1905.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela Superior de Guerra una vacante de profesor y otra de profesor auxiliar de la clase de «Segundo curso de historia militar», que deben desempeñar, respectivamente, un teniente coronel de Estado Mayor y un capitán del mismo cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se anuncien con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del real decreto de 31 de mayo de 1904, á fin de que puedan solicitar dichos destinos, en el plazo de 20 días á partir de la publicación de esta real orden, los jefes y oficiales de los citados empleos y cuerpo que se consideren con aptitud y reúnan las condiciones que determinan el mencionado real decreto y las instrucciones aprobadas por real orden de 31 de agosto de 1905.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela Superior de Guerra una vacante de profesor y otra de profesor auxiliar de la clase de «Empiezo de la artillería y fortificación en la guerra», que deben desempeñar, respectivamente, un comandante de Estado Mayor y un capitán del mismo cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se anuncien con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto de 31 de mayo de 1904, á fin de que puedan solicitar dichos destinos, en el plazo de 20 días á partir de la publicación de esta real orden, los jefes y oficiales de los citados empleos y cuerpo que se consideren con aptitud y reúnan las condiciones que determinan el mencionado real decreto y las instrucciones aprobadas por real orden de 31 de agosto de 1905.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, por resolución fecha de ayer, conferir los mandos de la se-

gunda media brigada de la tercera brigada de Cazadores y del regimiento de Navarra núm. 25, respectivamente, á los coroneles de Infantería **D. Enrique Alonso de Medina Malegue**, de la Zona de Pontevedra núm. 54 y **D. Juan Puñet Mayench**, de la segunda media brigada de la tercera brigada de Cazadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del cuarto y séptimo Cuerpos de ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Coronel

D. Diego Pazos Alfonso Martel, del regimiento de Navarra núm. 25, á situación de excedente en la cuarta región.

Tenientes coroneles

D. Ildefonso Pastor Rico, ascendido, juez de causas en Melilla, á situación de excedente en dicha plaza.
 • Juan Aliaga Ramis, excedente en Baleares, á desempeñar el cargo de secretario del Gobierno militar de Mahón.

Comandantes

D. Felipe Gotarredona Hernández, ascendido, del batallón Cazadores de Ibiza núm. 19, á situación de excedente en Baleares.
 • Antonio Herrera del Alamo, excedente en Melilla, á desempeñar el cargo de juez de causas en dicha plaza.
 • Emilio Echevarría Barceló, ascendido, del regimiento de Palma núm. 61, á situación de excedente en Baleares.
 • José García Sánchez, ascendido, del regimiento de Inca núm. 62, á situación de excedente en Baleares.
 • Luis Torró Rivera, ascendido, del regimiento Las Palmas núm. 66, á situación de excedente en Canarias.
 • Hilarión Martínez Santos, ascendido, del regimiento de Ceuta núm. 60, á situación de excedente en la primera región.

Capitanes

D. Lázaro Martín de Vidales y Sánchez de la Fuente, de las secciones de Ordenanzas de este Ministerio, al regimiento de Garellano núm. 43.
 • Jaime Oleza España, comandante militar del fuerte Illetas, al regimiento de Palma núm. 61.
 • Jaime Soler Obrador, comandante militar del fuerte Enderrocat, al regimiento de Inca núm. 62.
 • Vicente Pelegero Lores, excedente en Canarias, al regimiento de Las Palmas núm. 66.
 • José Puig García, excedente en Canarias, al regimiento de Tenerife núm. 64.
 • José Sierra Serrano, excedente en Canarias, á la Zona de Murcia núm. 23.

- D. Juan Barrera Malagoto, excedente en Canarias, á la Caja de Infesto núm. 101.
- Pompeyo Galindo Lladó, excedente en Canarias, á la Caja de Tineo núm. 103.
 - José Castro Vázquez, del regimiento de Tenerife número 64, á la Caja de El Ferrol núm. 107.
 - Angel Fernández Espeso, excedente en Canarias, á la Caja de Allariz núm. 109.
 - Antonio Gómez Sánchez, excedente en Canarias, á la Caja de Valdeorras núm. 110.
 - Juan Requena Escribano, ascendido, del regimiento de Oratava núm. 65, á situación de excedente en Canarias.
 - Alberto Ferrer Valdivielso, ascendido, del regimiento de Las Palmas núm. 66, á situación de excedente en Canarias.
 - Adolfo Lodos Rodríguez, ascendido, del batallón Cazadores de Las Palmas núm. 20, á situación de excedente en Canarias.
 - Jaime Riera Ferrer, de la reserva de Balaguer número 69, á desempeñar el cargo de comandante militar del fuerte Illetas (Baleares).
 - Mariano Usera Sánchez, de la reserva de Huércal Overa núm. 40, al regimiento de Ceuta núm. 60.

Primeros tenientes

- D. Rafael Sánchez Paredes, del regimiento de Toledo núm. 35, al de Tenerife núm. 64.
- Antonio Berían Enríquez, del regimiento de Toledo núm. 35, al de Tenerife núm. 64.
 - Alfonso Terrer Ugarte, del batallón Cazadores de Fuerteventura núm. 22, al regimiento de Tenerife núm. 64.
 - Francisco Alén Solá, del regimiento de Burgos número 36, al de Orotava núm. 65.
 - Diego Figueroa Manrara, del regimiento de Guía núm. 67, al de Las Palmas núm. 66.
 - Eugenio Santana Gros, del regimiento de Guía número 67, al batallón Cazadores de La Palma número 20.
 - Ricardo Ruiz Gutiérrez, del regimiento de Pavia número 48, al de Ceuta núm. 60.
 - Luis Salazar Báez, del regimiento de Melilla número 59, al de Inca núm. 62.

Primeros tenientes (Escala reserva)

- D. José Marrero García, del regimiento de Tenerife número 64, en situación de reserva, al mismo, de plantilla.
- Heraclio Jiménez Calvo, de la reserva de Avila número 9, al batallón Cazadores de La Palma número 20.
 - Carlos Cuervo Valdés, del regimiento del Príncipe núm. 3, al batallón Cazadores de Lanzarote número 21.
 - Manuel Rey Ovies, de la Zona de Gijón núm. 49, al batallón Cazadores de Gomera Hierro núm. 23.
 - José Gamonal Morán, de la reserva de Gijón número 102, al batallón Cazadores de Gomera Hierro núm. 23.
 - Salvador Jordán Doré, del regimiento de Murcia número 37, al de Orotava núm. 65.
 - Manuel Morón Ballesteros, del regimiento de Granada núm. 34, al batallón Cazadores de Lanzarote núm. 21.
 - Desdichado Iglesias Costa, del regimiento de Palma núm. 61, á desempeñar el cargo de comandante militar del castillo de San Carlos (Baleares).
 - Diego Solís Avila, del regimiento de España número 46, al de Ceuta núm. 60.

D. Martín Cerrillo Agüero, del regimiento de España núm. 46, al de Ceuta núm. 60.

Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

SECCION DE INGENIEROS

Reemplazo

Excmo. Sr.: En vista del certificado falcutativo que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del corriente mes, referente al coronel de Ingenieros, en situación de reemplazo por enfermo en esta región, **D. Francisco López Garbayo**, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que este jefe pase á la situación de reemplazo forzoso hasta que le corresponda obtener colocación, conforme á lo dispuesto en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 14 del actual, se ha servido disponer que el subintendente militar, destinado actualmente de interventor de la Intendencia del séptimo Cuerpo de ejército, **D. Manuel Fábregas del Pilar y de Durán**, pase á mandar la séptima comandancia de tropas de Administración Militar y á desempeñar el cargo de director del parque de suministro de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Material de acuartelamiento

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, se remese al parque administrativo de suministro de la Coruña el material que se cita en la siguiente relación y con destino á las plazas que también se mencionan, autorizando al propio tiempo al referido parque para adquirir directamente y mediante las formalidades reglamentarias, una vez que no cuenta con existencias de estos efectos el expresado establecimiento, 20 tubos para encender braseros, 28 vasos de hoja de lata y 24 espuelas para carbón, conforme solicitaba V. E. en su escrito fecha 26 de octubre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Relación que se cita

A la plaza de la Coruña.

100 tubos para lámpara modelo 1897.

A la plaza del Ferrol.

50 tubos para lámpara modelo 1897.

19 lámparas modelo 1897.

5 depósitos para agua modelo Areba número 1:

14 id: para id. número 2,

Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Administración Militar, destinado en la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, **D. Miguel Gallego Ramos**, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Aurora Hernández Velasco**.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército é Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular. Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho desde 1.º del actual al abono de los sueldos de coronel, teniente coronel, comandante y capitán, asignados al arma de Infantería, en los casos y condiciones que determina el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz y disposiciones posteriores para su aplicación, son las siguientes: 21 de enero de 1896 para los tenientes coroneles; 29 de abril de 1895 para los comandantes; 18 de igual mes y año para los capitanes, y 30 de octubre de 1897 para los primeros tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR**Bajas**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el farmacéutico segundo de Sanidad Militar, en situación de supernumerario sin sueldo en esta corte, **D. Manuel del Río Suárez**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la licencia absoluta, con arreglo al art. 34 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 (C. L. núm. 367); disponiendo que cause baja por fin del mes actual en el cuerpo á que pertenece y que quede adscripto á la reserva gratuita facultativa del mismo con el citado empleo, como comprendido en el art. 1.º

del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Material sanitario

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto de 1.040 pesetas formulado en acta de 26 del mes último por la junta económica del parque de Sanidad Militar, con objeto de adquirir ocho bastes con arcos y accesorios para botiquines, siendo cargo dicho presupuesto al fondo de existencias en depósito por ventas de material de igual clase, que posee el referido parque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el farmacéutico primero de Sanidad Militar, con destino en el hospital militar de Cádiz, **D. Félix Gómez Díaz**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Luisa Otero Ferrer**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES**Indultos**

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el confinado en la prisión correccional de Palencia, **Cástulo Serna Azpetita**, en súplica de indulto del resto de la pena de un año y seis meses de prisión correccional que se halla extinguiendo por el delito de ejecutar actos con tendencia á ofender de obra á fuerza armada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 7 de agosto último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Colegios de huérfanos

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.^a Dolores Vara de Rey y Pallarés**, viuda del capitán de Infantería **D. Juan Ferrater y Ponte**, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hijo el huérfano **D. José Ferrater y Vara de Rey**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido huérfano derecho á ingresar por turno ordinario en el citado colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1906.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D. Galo del Valle Renes**, tutor del menor **D. José del Valle y Marijuan**, hijo del difunto capitán del Cuerpo de Inválidos **D. Sinitrio del Valle Munguira**, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara del referido huérfano, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1906.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por **D.^a María Lapique Adrio**, viuda del teniente coronel de Infantería **D. Fernando Segovia y Pinilla**, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos los huérfanos **D. Fernando**, **D. Alfonso** y **D. Enrique Segovia Lapique**, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado por no haber ocurrido el fallecimiento del causante á consecuencia del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1906.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 14 del actual, se ha servido conferir el mando de las comandancias de Carabineros que se indican, á los jefes de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Francisco Pardo y Pardo** y concluye con **D. Juan Mérida y Picó**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Galicia y Baleares.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Francisco Pardo y Pardo, ascendido, de la comandancia de la Coruña, á la misma, de primer jefe.
- » Félix García y Fernández de Mesa, ascendido, de la comandancia de Barcelona, á la de Lérida, de primer jefe.
- » Enrique García y Simón, ascendido, de la comandancia de Salamanca, á la misma, de primer jefe.
- » Nicolás Saurina y Díaz, ascendido, de la comandancia de Navarra, á la misma, de primer jefe.
- » Manuel Ubeda Delgado, primer jefe de la comandancia de Lérida, á la de Estepona, con igual cargo.
- » Angel Santiago y Ferrer, primer jefe de la comandancia de Zamora, á la de Cáceres, con igual cargo.
- » Ricardo San Germán y Alberdi, primer jefe de la comandancia de Navarra, á la de Lugo, con igual cargo.
- » José Jiménez y González, primer jefe de la comandancia de Estepona, á la de Mallorca, con igual cargo.
- » Juan Mérida y Picó, primer jefe de la comandancia de Salamanca, á la de Zamora, con igual cargo.

Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 18 de octubre próximo pasado, promovida por el capitán de Carabineros, (E. R.) **D. Antonio Monserrat Escoda**, en súplica de que, como gracia especial, se el conceda prestar servicio en comisión en activo; y teniendo en cuenta que no existe disposición alguna en que el interesado pueda fundar su petición, por ser aplicable únicamente para los subalternos de dicha escala cuanto rige respecto al particular, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo manifestado por V. E. en su citado escrito, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Redenciones

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo de redención de los reclutas de 1905 y los declarados útiles en la revisión del mismo año, que se concedió por real orden circular de 11 de mayo último (D. O. núm. 102), se amplíe hasta 31 de diciembre próximo venidero, plazo que podrán utilizar los mozos clasificados como útiles en la revisión del corriente año y los reclutas de la provincia de Navarra que deseen substituirse; debiendo tenerse en cuenta que el citado día, á las tres de la tarde, terminan las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 15 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por los Directores de las academias respectivas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el haber de su clase y pan en beneficio, con arreglo á lo prevenido en el reglamento orgánico de las academias militares, á los 3 alumnos de nuevo ingreso comprendidos en la siguiente relación, que

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpo á que pertenecen	Academias
Sargento.....	D. Mateo Oliver Pol.....	Com. ^a Artillería de Mallorca.....	Artillería.
Artillero 2. ^o	» José Díaz Gómez.....	Idem de Barcelona.....	Idem.
Sargento.....	» Mariano Landa de la Torre.....	Reg. Infantería de León, 38.....	Admón. Militar.

Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por los Directores de las academias de Infantería, Caballería, Artillería y Administración Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación de 3 pesetas diarias, abonable desde 1.^o de septiembre último, á los 16 alumnos de nuevo ingreso comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Santiago Bernal Macías** y concluye con **D. Vicente Barranco Rodríguez**, por hallarse comprendidos en el art. 88 del reglamento orgánico de las academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Directores de las Academias de Infantería, Caballería, Artillería y Administración Militar.

Relación que se cita.

NOMBRES	Academias	
D. Santiago Bernal Macías.....	Infantería.	
» Delio Flandes Vázquez.....		
» Leonardo Roperó García.....		
» Eduardo Nofuentes Montero.....		
» José Morán Andrade.....		
» Tomás Buiza Martos.....		
» Luis Alonso Preciado.....		
» José Pérez del Hoyo.....		
» Emilio Alvarez Holguin.....		
» Rafael Vitoria Berasategui.....		
» Enrique Herrero Fau.....		
» Enrique Fernández Castrillón.....		
» Antonio Arroyo Elzo.....		Caballería.
» Francisco Muñiz Rodríguez.....		
» Rafael Pacheco Espejo.....		
» Vicente Barranco Rodríguez.....	Admón. Mil.	

Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

empieza con **D. Mateo Oliver Pol** y termina con **D. Mariano Landa de la Torre**, debiendo abonárseles desde 1.^o de septiembre último y verificarse la reclamación en la forma y con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército, Capitán general de Baleares, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las Academias de Artillería y Administración Militar.

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo ser destinado, en comisión, un capitán al Colegio de Huérfanos de la Guerra, encargado de dirigir la central eléctrica del mismo y explicar la clase de electro-tecnia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes del Ejército que cuenten con aptitud legal para desempeñar los expresados cometidos, promuevan sus instancias en el término de un mes á partir de esta fecha, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), acompañando copias de las hojas de servicios y de hechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pagos de tocas

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y según acuerdo de 7 del corriente, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar y real orden circular de 14 de febrero de 1896, á **D.^a María Maceiras Espantoso**, viuda del segundo teniente de Infantería **D. Francisco Maceiras García**; cuyo importe de 325 pesetas, duplo de las 162'50 que de sueldo mensual disfrutaba su marido al fallecer, se abonará á la interesada, una sola vez, por la Intendencia militar de la séptima región, que es por donde percibía sus haberes el causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de noviembre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General Gobernador militar de la Coruña y Ordenador de pagos de Guerra.